

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

ALBERTO GUTIERREZ PERDOMO REORGANIZACION 2018-107

244

G gerencia@hyh.net.co

Vie 16/10/2020 13:25

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral

CC: Carlos Franco - Abogado H&H Abogados Especializados <abogadocf@hyh.net.co>; gerencia@bedoyaasociados.com.co; EDUARDO.GARCIA.ABOC

AUTO 9 DE OCTUBRE 2020.pdf
79 KB

ALBERTO GUTIERREZ PERDO...
157 KB

2 archivos adjuntos (236 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura



Responder | Responder a todos | Reenviar

250

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Reorganización
Demandante: Alberto Gutiérrez Perdomo
Rad. 2018-00107-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor en la solicitud que antecede, requiérase al acreedor Organización Roa Flor Huila S.A o ORF S.A para que informe lo allí pedido.

Vencido el término del traslado ordenado en auto de fecha 18 de noviembre de 2019, y continuando con el trámite correspondiente se corre traslado del proyecto de reconocimiento y graduación de crédito y derecho de voto presentado por el promotor por el término de cinco (5) días a las partes de conformidad a lo ordenado en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006, modificado por la ley 1429 del 2010. Oficiese.

NOTIFIQUESE



**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral. Tol. 13- octubre- 2020 El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>076</u> Feriado. _____ Secretaría _____</p>

« Responder a todos  Eliminar  No deseado Bloquear ...

solicitud alberto gutierrez vs orf subrogaciones por pago

835

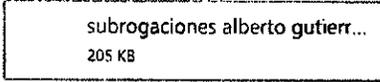
G

gerencia@bedoyaasociados.com.co

Vie 18/09/2020 10:54

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral

CC: abogado cambacolombia@hotmail.com



Señor

Juez Civil Del Circuito De Chaparral Tolima

E. S. D.

Referencia: radicado 2019 -107-00 Proceso De Reorganización Empresarial Alberto Gutiérrez Perdomo Vs Acreedores.

Asunto: solicitud de requerimiento al acreedor ORF S.A. actualización del estado de crédito por subrogación art.28 ley 1116 de 2006.

Carlos Alberto Carvajal Ramirez
Gerente General Bedoya & Asociados
gerencia@bedoyaasociados.com.co
Cel: 314 356 1856



Responder | Responder a todos | Reenviar

935
051

Señor
Juez Civil Del Circuito De Chaparral Tolima
E. S. D.

Referencia: radicado 2019 -107-00 Proceso De Reorganización Empresarial Alberto Gutiérrez Perdomo Vs Acreedores.

Asunto: solicitud de requerimiento al acreedor ORF S.A. actualización del estado de crédito por subrogación art.28 ley 1116 de 2006.

Cordial saludo,

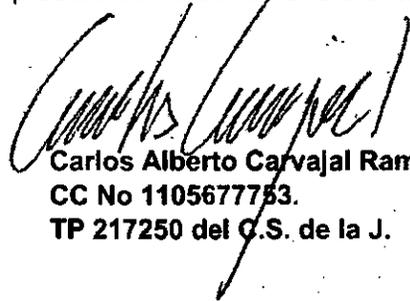
El suscrito apoderado judicial del deudor Señor Alberto Gutiérrez Perdomo, respetuosamente se permite dirigirse a su despacho con el fin de solicitarle se Requiera al acreedor ORGANIZACIÓN ROA FLOR HUILA SA o ORF SA, para que informe al despacho la actualización del estado de sus créditos a la fecha de la presente solicitud, toda vez que, al deudor Gutiérrez Perdomo, le fue informado que algunos de los deudores solidarios efectuaron el pago total de los créditos, motivo por el cual nos encontramos frente a una posible subrogación legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 1116 de 2006.

En consecuencia, solicito respetuosamente se requiera al acreedor ORF SA. Que informe a este despacho y aporte los soportes financieros y contables que existen en su contabilidad en donde se soporte los posibles pagos realizados así:

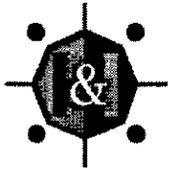
1. Sobre el pagaré No ESP 0263 de fecha 3 de enero de 2019 pagaré por valor de \$152.095.245 e intereses; pago total realizado por el deudor solidario señor DIEGO ALBERTO GUTIERREZ GARZON.
2. Sobre el pagaré sin numero de fecha 3 de enero de 2019 pagaré por valor de \$111.077.782 e intereses; pago total realizado por la deudora solidaria señora PAOLA XIMENA GUTIERREZ GARZON.
3. Sobre el pagaré sin numero de fecha 3 de enero de 2019 pagaré por valor de \$116.245.034 e intereses; pago total realizado por el deudor solidario señor SEBASTIAN GUTIERREZ GARZON.

Lo anterior, con el fin de determinar los derechos, privilegios y accesorios de los acreedores subrogatarios respecto de los créditos por aquellos cancelados, y determinar su participación en el proceso concursal de la referencia.

Cordialmente



Carlos Alberto Carvajal Ramirez
CC No 1105677753.
TP 217250 del C.S. de la J.



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL

REF: REORGANIZACION EMPRESARIAL
DTE: ALBERTO GUTIERREZ PERDOMO
DDO: ACREEDORES
RAD: 2018-107

Obrando como mandatario judicial de BANCOLOMBIA, respetuosamente INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION en contra del PARRAFO segundo, del auto fechado 09 de octubre de 2020, disenso que sustento de la siguiente manera:

El despacho por auto de fecha 18 de noviembre de 2019, se corrió traslado del proyecto, auto que fue objeto de recurso y se resolvió el mismo mediante auto fechado 28 de febrero de 2020 negando la reposición y manteniendo en firme la decisión. Con auto de esa misma fecha, el despacho tiene en cuenta las objeciones planteadas por diferentes entidades, dentro de las cuales está la que represento. Por ende, el suscrito se aparte de la decisión de correr nuevamente traslado del proyecto, máxime cuando el mismo auto indica "vencido el término de traslado ordenado en auto de fecha 18 de noviembre de 2019".

De allí, que el trámite que sigue, es correr traslado a los demás acreedores de las objeciones planteadas, por el término de tres días, como lo dispone la ley 1116 de 2016, la cual me permito transcribir con el debido respeto:

"ARTÍCULO 29. OBJECIONES. <Artículo modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días.

El deudor no podrá objetar las acreencias incluidas en la relación de pasivos presentada por él con la solicitud de inicio del proceso de reorganización. Por su parte, los administradores no podrán objetar las obligaciones de acreedores externos que estén incluidas dentro de la relación efectuada por el deudor.

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima
Tel: 2610710 - 2615608-2610045-2610046
gerencia@hyh.net.co - juridico@hyh.net.co.

May.



H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS®

De manera inmediata al vencimiento del término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.”

Conforme a lo anterior, respetuosamente solicito reponer el párrafo 2 del auto adiado 09 de octubre de 2020, y en su lugar impartir el trámite legal a las objeciones planteadas.

Del Señor Juez,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No.5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. No.60.811/DEL C.S.J
mav